



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Jennyfer Katherine Ruiz Bedoya
Demandado	Diego Armando Álzate Muñoz
Radicado	05 001 31 10 008 2023 00393 00
Interlocutorio	116
Asunto	Rechaza Demanda

Dentro de la presente demanda de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que a través de abogada promueve la señora **JENNYFER KATHERINE RUIZ BEDOYA**, en representación de su hijo menor N.A.R y en contra del señor **DIEGO ARMANDO ÁLZATE MUÑOZ**, mediante auto del 16 de agosto de 2023, se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de cinco (5) días se subsanaran las falencias advertidas.

Durante el interregno concedido no se cumplió con los requisitos exigidos; por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo dar de baja en el sistema de gestión y virtual.

Sin requerir de otras consideraciones, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88167d9387f8e76e6a2b8aa52ae4821ee2c8cd9b024faec49e38b9cbb02070fa**

Documento generado en 26/09/2023 02:36:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**